

Acta del Comité de Transparencia.

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las 18:00 horas del día 10 diez de marzo de 2024, en la sala Instituto Científico y Literario, ubicada en Álvaro Obregón Numero 64, segundo piso, en el segundo patio del Edificio Central, Centro Histórico, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, MD. Federico Arturo Garza Herrera, Secretario General de la Universidad; Lic. Luis Enrique Vera Noyola, Director de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité; Dr. Francisco Meza García, representante de la oficina del Abogado General; Benjamín Jiménez Mendoza, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. Karen Ilse Peña Moreno, representante nombrado por parte de la Secretaría de Finanzas; Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez, Oficial de Protección de Datos Personales, este último en carácter de invitado, por lo que se da inicio a la sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del día.
- III. Análisis y revisión de la información peticionada en la solicitud folio 240477624000274, a efecto de emitir la declaración de inexistencia en el recurso de revisión RR 924/2022-2, con apego a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

I Lista de asistencia.

Se pasa lista de asistencia, estando presente todos los miembros del comité, en conformidad con el artículo 38 y 42 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en correlación con los artículos 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se da inicio a la sesión.

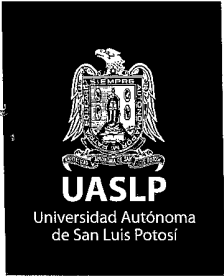
II Orden del día.

Se aprueba el orden del día.

III. Análisis y revisión de la información peticionada en la solicitud folio 240477624000274, a efecto de emitir la declaración de inexistencia en el

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580,1581 y 1582
enlace@uaslp.mx



Comité de
Información

recurso de revisión RR 924/2022-2, con apego a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Antecedentes:

Mediante solicitud de información presentada el 06 de junio de 2023 vía Plataforma Nacional de Transparencia, folio **240477623000274**, se solicitó diversa información referente a la documentación de *memoria de "cálculo estructural y planos estructurales del edificio de la unidad de posgrado del servicio multidisciplinario."*

El peticionario interpuso el recurso de revisión contra la respuesta emitida ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que una vez substanciado dicho recurso, con fecha 21 de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la Unidad de Transparencia, la resolución dictada en el recurso de revisión **RR 924/2023-2**, la cual revoca la respuesta otorgada a efecto de:

La resolución MODIFICA la respuesta otorgada a efecto de:

"6.1. Precisiones de esta resolución.

En las condiciones anotadas y a la vez resultado fundado el agravio que hizo valer el recurrente, con fundamento en el artículo 175, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, resulta procedente MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y coma por lo tanto coma lo combina para que:

- *Se conmina al sujeto obligado a emitir una respuesta bajo el principio de congruencia y exhaustividad otorgando acceso a la memoria de cálculo estructural y planos estructurales del edificio de la unidad de posgrado del servicio multidisciplinario.*
- *El supuesto marcado en el artículo 90 de la ley de archivos para el estado San Luis Potosí, se deberá de notificar acuerdo inexistencia aprobado por el comité de transparencia el sujeto obligado de conformidad con la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí."*

A efecto de dar cumplimiento a la resolución señalada, conforme lo señala el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se realizaron las gestiones internas ante el Director del Departamento de Diseño y Construcción de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, por el área susceptible que pudieran generar o poseer la información solicitada a efecto de acreditar que la búsqueda exhaustiva de la información.

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx



Comité de
Información

Análisis del caso concreto:

El artículo 52, fracción II, 149 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí refieren:

“ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; ...

ARTÍCULO 160. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; ...”

ARTÍCULO 161. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

En el caso concreto, con fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez realizadas nuevas gestiones ante la Secretaría de Finanzas y el Director del Departamento de Diseño y Construcción, estas han informado que después de su búsqueda exhaustiva en sus archivos digitales y físicos, derivado de la antigüedad de la información, incluso, anterior a la entrada en vigor de las leyes aplicables en materia de transparencia, no fue localizada la información específica solicitada.

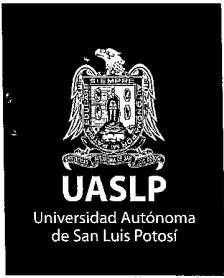
En este orden de ideas, el Director del Departamento de Diseño y Construcción de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante oficio **OF. DDCyC SUO 753 No. 0101.2024**, ha informado que después de realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que al día de hoy se conservan en las oficinas de dicho departamento de Diseño y Construcción, tanto del acervo documental del archivo físico y electrónico existentes en dicho departamento no se localizó información al respecto, correspondiente a la memoria de cálculo estructural y planos estructurales del edificio de la unidad de posgrado del servicio multidisciplinario, por las causas que refiere en dicho oficio.

www.uaslp.mx

Alvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580,1581 y 1582
enlace@uaslp.mx

Así mismo, cabe destacar que conforme al oficio referido, adicionalmente se expresa:

3 = [Handwritten signatures]



Comité de
Información

"...Lo anterior debido a que la información que solicita son documentos que se elaboran entre los meses de marzo y junio del año 2002, en consecuencia, después de 21 años, resultan inexistentes en los archivos físicos y electrónicos. Por lo que se solicita al Comité de Transparencia se analice la declaración de inexistencia de la información anteriormente mencionada."

El supuesto de inexistencia se constituye cuando al realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todos los archivos físicos y electrónicos que genera, administra o posee el sujeto obligado, no se encuentra la información solicitada por los particulares, en ese sentido el Pleno del INAI emitió el criterio 04/19, el cual señala lo siguiente:

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado." Énfasis intencional.

Conforme a lo anterior, al haberse realizado las gestiones a que se refiere el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ante el área competente y susceptibles de poseer o generar la información petitionada, sin resultados de localización, dicha gestión contienen los elementos suficientes para generar la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado, en el entendido que la información solicitada cuenta con una antigüedad mayor a 20 años, incluso, anterior a la entrada en vigor de las Leyes de Transparencia Estatal.

No pasa desapercibido que aun y cuando no fue localizado el documento específicamente solicitado, se acompaña al solicitante la documentación existente relacionada correspondiente a la Planta Arquitectónica referida Baja, así como la Planta Arquitectónica 1er nivel y 2do nivel, del Edificio solicitado.

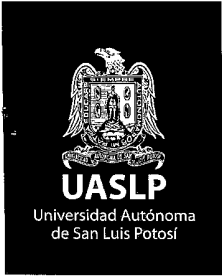
Por los fundamentos y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 151, 153, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado, se pone a consideración de este Comité, la declaración de inexistencia de la información solicitada petitionada en el presente asunto.

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx

En virtud de lo anterior, este Comité:

4



Comité de
Información

Acuerda:

Primero: Este Comité es competente para emitir la declaración correspondiente conforme a los artículos 51, 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado.


Segundo: Del análisis de la información solicitada así como de las gestiones realizadas para su búsqueda ante las áreas susceptibles de poseer, generar o administrar la información, al desprenderse los elementos suficientes para generar la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado, este Comité advierte por unanimidad de votos de los asistentes, que es procedente **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información petitionada específica en la solicitud folio: 240477623000274.

Tercero: Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para que informe al solicitante, como a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública respecto al cumplimiento a la resolución emitida en el presente asunto.


MD. Federico Arturo Garza Herrera.
Secretario General de la Universidad
y presidente del Comité.


Lic. Luis Enrique Vera Noyola.
Director de la Unidad de Transparencia.


Dr. Francisco Meza García
Representante de la Oficina del Abogado General.


L.C. Benjamín Jiménez Mendoza.
Titular del Órgano Interno de Control.

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx



Comité de Información

Lic. Karen Ilse Peña Moreno.
Representante nombrado por parte
de la Secretaría de Finanzas.

Lic. Alejandro Alfonso Serment Gómez
Oficial de Protección de Datos Personales,
en carácter de invitado.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, 10 DE ABRIL DE 2024, RELATIVO AL ANÁLISIS Y REVISIÓN PARA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RR 924/2023-2.

[Faint, illegible text from the signature sheet]

www.uaslp.mx

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro, CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580,1581 y 1582
enlace@uaslp.mx